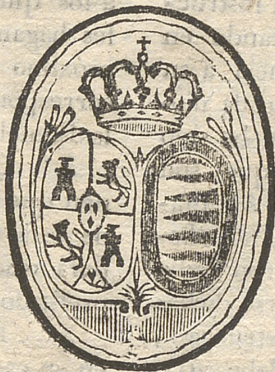


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 5 de Noviembre de 1839.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto suspendiendo las sesiones de las Cortes hasta el día 20 de Noviembre de este presente año.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho interino de la Gobernacion de la Península, por extraordinario, con fecha de 31 del próximo pasado me dice lo siguiente:

„Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigir con esta fecha al Señor Presidente del Consejo de Ministros el Real Decreto siguiente. — Con el fin de reorganizar completamente el Gabinete del modo mas conveniente á los graves y urgentes asuntos que al presente deben ocuparle en bien del Estado, ya en la asidua asistencia á las discusiones de los dos Cuerpos Colegisladores, ya en lo concerniente á los adelantamientos de la guerra y pacificacion general; como REINA Regente Gobernadora, en nombre de mi excelsa Hija la REINA DOÑA ISABEL II, usando de la prerogativa que me concede el artículo 26 de la Constitucion, y conforme con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

ARTICULO ÚNICO. Se suspenden las sesiones de las Cortes hasta el 20 de Noviembre de este presente año.”

Esta medida prudente que S. M. desde su suprema posicion ha mirado como de utilidad y conveniencia pública, podría ser desfigurada por alguno de los enemigos de la Nacion, del Trono y del común reposo, que rabiosos y desesperados porque ven asegurarse para siempre los derechos recíprocos de todos, y ciegos de sus pasiones y obcecados en sus errores, podrian intentar presentarla como nociva y perjudicial á alguno de tan caros y sagrados objetos.

Pero no es así: en medio del deseo de acertar, que á todos sin duda anima y que hace á cada cual ver y mirar las cosas bajo diferentes aspectos, la augusta Gobernadora, colocada en una region superior, á la que ni el calor, ni las pasiones, ni las afecciones de nuestra atmósfera alcanzan, ha querido y considerado el mejor medio de acertar el esperar á que se disipen las nubes que nos envuelven, que se aclare un poco la atmosfera en que vivimos; y entretanto, y con la calma y tranquilidad que

espera de todos, acudir al remedio de los males que todavía nos afligen, reorganizando el Gabinete de una manera que pueda presentarse inspirando entera confianza á los buenos, respeto á los osados, terror á los malvados, y que sea capaz de acabar la pacificacion, por dicha tan adelantada, de nuestra amada Pátria, de consolidar las instituciones que la rigen y hemos jurado, de afianzar el Trono de nuestra inocente REINA ISABEL, de conservar la Regencia de su augusta Madre, y de presentarse en fin con la dignidad y decoro que á una heroica Nacion es debido ante las demas Naciones de la Europa cuando se tratáre de la integridad é independencia de sus derechos.

Esta es la verdad: y esta verdad se me manda anunciar y la anuncio como se me ordena; añadiendo que en la Corte se ha verificado el acto de la suspension con la mayor tranquilidad y sosiego, y que en esta Capital y Provincia por mi parte están tomadas todas las precauciones que la prudencia y una larga experiencia me han dictado para contrariar cualesquiera tentativas, que estoy muy lejos de esperar del pueblo en general, pero que pudiera cualquier malvado acometer en daño y perjuicio de las intenciones de S. M. y del reposo público.

Valladolid 2 de Noviembre de 1839. — Jacinto Manrique.

Circular mandando á las Justicias de los pueblos presenten en esta Intendencia las cuentas de caudales de los años anteriores.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Al tomar posesion de esta Intendencia dirigí mis principales conatos á investigar el estado de la recaudacion de las contribuciones, y si bien advertí la puntualidad con que muchos pueblos las habian satisfecho, me sorprendió la entidad y magnitud del atraso de otros, sin que hayan vastado para lograr el efectivo pago demas de dos millones de reales las enérgicas y reiteradas providencias de mis antecesores.

A pesar de tan reprehensible apatía de parte de los Ayuntamientos, creí de buena fé, que habrían cumplido con la obligacion que les im-





pone la regla 9.<sup>a</sup>, artículo 10 de la Real Instrucción de 6 de Julio de 1828, presentando en la Contaduría de Rentas de esta Provincia á su debido tiempo las cuentas respectivas á cada uno de los años sucesivos; pero mi sorpresa ha sido mayor cuando me he cerciorado de que son muy pocos los pueblos deudores, cuyos Ayuntamientos hayan rendido dichas cuentas, no obstante de que sobre los que les compusieron debe caer toda la responsabilidad, y solventarse dichas deudas con arreglo á la mencionada Instrucción, pues á su culpable comportamiento debe atribuirse la existencia de los referidos descubiertos, y en tal concepto les prevengo:

1.<sup>o</sup> Que en el término preciso de quince dias contados desde la publicacion de esta circular los Concejales que compusieron los Ayuntamientos de cada uno de los años por que sus respectivos pueblos resultan deudores desde el de 1828 inclusivos, presenten las cuentas de caudales en esta Intendencia, que debieron verificar á los treinta dias de haber cesado en sus funciones, sin olvidarse de acompañar las cartas de pago de las cantidades puestas en Tesorería, como igualmente los expedientes de remates de puestos públicos, amillaramientos, repartimientos, cuadernos cobratorios y demas recados de justificación.

2.<sup>o</sup> Si lo que no creo algun Ayuntamiento se obstinase en faltar á este deber, contra él providenciaré medidas de rigor, sin admitir disculpas que generalmente son para evadirse del cumplimiento de sus obligaciones, y le impondré ademas una multa proporcionada á su abandono.

3.<sup>o</sup> Si algun Ayuntamiento retuviere cantidades sin haberlas entregado en Tesorería, le exhorto á que lo verifique en el término prescripto, advirtiéndole que de otro modo le trataré como á defraudador de caudales públicos, y acordaré la oportuna formacion de causa. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 27 de Octubre de 1839. — Esteban Sayró. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid. — Reunidos por esta Comision los datos estadísticos de las Escuelas de la Provincia, ha notado que la mayor parte de los Maestros y Maestras carecen del Título que la ley previene, y aun del examen previo para poder obtenerle; y con el fin de evitar las fatales consecuencias que por dicha falta se están experimentando, ha acordado:

1.<sup>o</sup> Que los Ayuntamientos hagan presentar á todos los Maestros y Maestras establecidos en su jurisdiccion los Títulos en virtud de los cuales se dedican á la enseñanza.

2.<sup>o</sup> Que tanto á los que carezcan de él como

á los que solo presenten certificado de examen, les hagan entender que para el dia 1.<sup>o</sup> del año próximo de 1840 se han de proveer del Título correspondiente, ó en otro caso se les cerrará la Escuela.

3.<sup>o</sup> Que los que no se hayan examinado tienen que verificarlo ante la Comision de examen de esta Capital, y con la anticipacion necesaria para que puedan obtener los Títulos para el dia prefijado.

4.<sup>o</sup> Los Maestros y Maestras que solo admitan en su casa niños ó niñas cuya edad no llegue á cinco años, continuarán en la enseñanza aun cuando carezcan de Título; pero velarán muy particularmente los Ayuntamientos y Comisiones locales que no abusen de este permiso, cerrándoles la Escuela en caso contrario.

La Comision cuyo único deseo es el ver progresar la enseñanza, tan atrasada por desgracia en los pueblos de esta Provincia, se promete del celo de los Ayuntamientos y Comisiones locales que secundarán con eficacia sus esfuerzos, mirando con predileccion las atribuciones que les están conferidas por el Reglamento provisional de 18 de Abril último, y que no olvidarán los artículos 42, 43 y 44 del mismo relativos á exámenes públicos; de cuyo resultado darán cuenta á esta Comision provincial con las observaciones que juzguen oportunas, á fin de remover cualquiera obstáculo que se oponga á los adelantos de la juventud, que es el principal objeto de sus desvelos y cuidados.

Valladolid 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1839. — El Presidente, Jacinto Manrique. — José Suarez de Centi, Secretario.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid. — Las repetidas y justas reclamaciones que se dirigen á esta Comision provincial contra los Ayuntamientos por muchos Maestros, por el abandono con que miran la sagrada obligacion de pagarles las dotaciones que les tienen señaladas, ha llamado muy particularmente su atencion, y á fin de remediar una falta que al mismo tiempo que dá una idea bien desventajosa del celo que las Corporaciones municipales manifiestan por la enseñanza tan recomendada por el Gobierno, entibia los esfuerzos de los Maestros; ha acordado que siempre que las reclamaciones sean fundadas, se nombre un Comisionado que pase al pueblo de donde proceda la queja á hacer efectivo el pago á costa del Ayuntamiento y su Secretario, y á exigir al mismo la multa de veinte ducados, con mas las dietas que el Comisionado devengue.

Doloroso le es á la Comision el verse obligada á tomar una resolucion de esta especie, pero encargada de velar y mejorar en cuanto sea posible la enseñanza en los pueblos de esta Pro-



vincia, cree ser uno de los medios de conseguirlo el que á los Maestros se les pague religiosamente su dotacion, y mucho mas cuando la consta que animada la Excm. Diputacion provincial de los mismos deseos, aprueba siempre las partidas que los Ayuntamientos señalan en sus presupuestos para el sostenimiento de la enseñanza.

Valladolid 1.º de Noviembre de 1839. = El Presidente, Jacinto Manrique. = José Suarez de Centi, Secretario.

*Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.*

Gobierno político de la provincia de Ciudad-Real. = Excmo. Señor: El estado de la provincia es el mas satisfactorio: ya resultan presentados á indulto hasta la fecha de ayer 582 facciosos; otros han muerto en refriegas, y los que son altamente criminales y feroces huyen despavoridos con su capitán Palillo, buscando en otras tierras una guarida en donde ocultar su infame reputacion. Todo esto prueba cuan numerosa era la fuerza de facciosos, que al mismo tiempo que asolaba la Mancha, hacia pagar tributo con horribles martirios á los viajeros y traginantes de otras muchas provincias.

Ya han salido el dia de ayer fuera de la muralla de esta poblacion multitud de familias á pasearse al campo, y disfrutar de una libertad que hace años no gozaban: los labradores de todos los pueblos salen á cultivar los campos y apacentar sus ganados con descuido y seguridad. En el espacio de cinco ó seis semanas se ha efectuado esta prodigiosa mudanza, con admiracion de las gentes, siendo todo ello obra del infatigable celo y acertadas disposiciones del comandante general el brigadier Don Trinidad Balboa. Todos los individuos que habitan esta Provincia son ya fieles súbditos de ISABEL II, y los habitantes honrados bendicen la mano que les ha libertado, de que sus personas y haberes continúan siendo presa de las hordas que la infestaban. La Mancha ha mudado de aspecto, y la paz reina hoy en ella.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudad-Real 28 de Octubre de 1839. = Excmo. Señor. = José María Ruiz Perez. = Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

*Partes recibidos en este Gobierno político.*

Gobierno político de la Provincia de Teruel. = El Excmo. Señor Duque de la Victoria con una gruesa Division pernoctó el 22 del corriente en Mirambel; el Excmo. Señor General segundo en Gefe de los ejércitos reunidos con la de Clavería y la 3.ª del Norte, al mando del Brigadier Castañeda está por la parte de Camarillas fortificando algunos pueblos (entre ellos el de Sarrion, sobre la carretera de Valencia) para almacenar viveres y establecer la línea que se asegura llega desde aquel punto hasta el de Mora de Ebro.

Al llegar á Camarillas S. E. cogió á los enemigos los depósitos de granos que tenian en dicho

pueblo, y en tanta cantidad que se están sosteniendo con ellos las dos Divisiones referidas.

Cabrera con la mayor parte de su fuerza se ha retirado al Maestrazgo de Morella; aunque ignorantes la mayor parte de ellos de la fuerza con que ha venido el Duque están sumamente abatidos, y se propaga entre los mismos con placer la especie de que á todos se les concederá indulto menos á Cabrera y Balmaseda.

Los pueblos se han reanimado de una manera increíble, prestando toda clase de servicios, y muy contentos con el buen porte y disciplina de nuestros soldados; dán parte hasta del mas pequeño movimiento que hacen los rebeldes. A su exactitud en comunicarlos se ha debido la captura que tuvo lugar el 22 en Pancrudo del cabecilla Gervás y su partida, por la compañía de Cazadores voluntarios de Daroca, que les fusilaron al siguiente dia.

La desercion principia á pronunciarse en las filas enemigas, particularmente entre los mozos sacados de los pueblos, cuyo Depósito existe en Cantavieja, presentándose en algunos puntos, y tambien en esta Capital.

Es cuanto por hoy puedo decir á V. S. digno de su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Teruel y Octubre 25 de 1839. = Felix Sanchez Fano. = Señor Gefe político superior de Valladolid.

Gobierno político de la Provincia de Zaragoza. = Ayer llegó á esta Capital el general Azpiroz, cuyo Gefe va á tomar el mando de una Division que pasa á operar en Cataluña. La misma parece se compondrá de dos batallones de San Fernando que permanecen en esta Capital, dos de Almansa, los Provinciales de Valladolid y Jaen, una bateria de obuses y un escuadron del Príncipe

Lo noticia á V. S. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 30 de Octubre de 1839. = Antonio de Oviedo. = Señor Gefe político de Valladolid.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Al propio tiempo que en el sitio llamado la Boada, del término de Villanubia, se egecutó el robo de que trata el Boletin oficial del 2 de este mes, fué tambien robado Don Pedro Almuzara y Maldonado, vecino de Villamañan: las señas de los dos ladrones, mas detalladas y exactas que las anunciadas en dicho Boletin, y los efectos que al Don Pedro robaron, son como sigue:

*Señas de los ladrones.*

Montados en dos caballos, el uno rojo y el otro negro, como de seis cuartas y media de alzada ambos: armados de un sable de caballería, una pistola y una escopeta: vestidos, el uno de sombrero de embudo, pantalon y chaqueta parda, estatura corta, grueso, cara ancha, con vigote, y un pañuelo de color que le cubria parte de la cara, como de edad de cuarenta años: el otro de estatura regular, bastante carilargo, tambien de la nariz, con el vigote y perilla, gorra de cuartel azul con vivo ó cinta azul claro, pantalon azul y botas.

*Efectos robados al Don Pedro.*

Sobre 300 rs. en dinero. — Un capoton azul forra-



do en vitan negro, embozos de Napolitana azul con rayas ó cuadros negros, y cuello de felpilla con cuadros blancos y negros. — Una capa azul con cuello y bozos de terciopelo del mismo color y forrado el cuello de tafetan azul. — Otra capa de camino de paño del color de la lana, forrada interiormente de bayeta verde y embozos y cuello de pana negra. — Tres pares de pantalones azules, negros y de cuadros de color. — Una levita y un péti verde bronceado. — Un caballo de color castaño oscuro de alzada siete cuartas escasas, cerrado, de buena estampa.

Lo que he dispuesto publicar para que tomando de ello conocimiento las Autoridades locales de la provincia, redoblen la vigilancia y las medidas que para evitar estos excesos les están repetidamente recomendadas. Valladolid 4 de Noviembre de 1839. = Jacinto Manrique.

~~~~~

### ANUNCIOS.

*Don Jacinto Manrique, Gefe Político de esta Ciudad y su Provincia.*

Quien quisiere tomar en arrendamiento y por un año el pasage de la Barca de Boecillo que se subasta de orden de la Direccion general de Caminos, Canales y Puertos del Reino, acuda ante mí y oficio del actuario en donde se manifestará el arancel y pliego de condiciones, y se admitirán las posturas que se hiciesen siendo arregladas; entendidos de que su primer remate se ha de celebrar en los estrados de este Gobierno político á la hora de las doce de la mañana del Sábado 16 del corriente mes. Dado en Valladolid á 2 de Noviembre de 1839. = Jacinto Manrique. = Por mandado de su Señoría, Manuel de Lezcano y Castilla.

Escribanía de Rentas de la Provincia de Valladolid. = Por providencia de 21 de Octubre último dada por el Señor Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia, con acuerdo de los Señores Dr. D. Felipe Díez Robledo, Asesor de las mismas, y Lic. D. José María Cano, se ha mandado sobreseer en la causa seguida contra Vicente Tegido, vecino de esta Ciudad, por aprehension de géneros que conducia, declarando el comiso de éstos como de prohibido comercio, mandando proceder á la venta de ellos, y distribuyendo su importe entre los legítimos interesados, conforme á ordenes é instrucciones, y aplicando el valor de la caballería en que se conducian á los aprehensores como cogida en despoblado: se le declaró comprendido en la Real gracia de Indulto, y condenó en las costas procesales, apercibiéndole para en caso de reincidencia.

Por providencia del mismo dia dada por su Señoría con el referido acuerdo, y mediante el allanamiento prestado por la casa-Comercio de los hijos de D. Santiago Anton Guerra y Compañía, de esta Ciudad, se sobreseyó en la causa seguida contra ellos por el exceso de 54 libras de alambre de hierro de procedencia extrangera que resultaron á la presentacion de la guia con que se conducia en mayor porcion, declarando haber lugar al comiso de las mismas, á cuya venta se procediese, distribuyendo su importe entre los legítimos interesados, conforme á ordenes é instrucciones: se le declaró asi bien com-

prendido en la Real gracia de Indulto, y se le condenó en las costas, apercibiéndole para en caso de reincidencia.

Por providencia que dictó su Señoría, con acuerdo de los mismos Señores Asesor y Coasesor en 22 del propio mes, se declaró el comiso de porcion de géneros de algodón de procedencia extrangera, y como tales prohibidos á comercio, aprehendidos á Francisca Aleman, vecina de Tordesillas, y la caballería en que los conducia, mandando proceder á su venta en pública subasta, aplicando el valor de dichos géneros á los interesados, conforme á ordenes é instrucciones, y el de la caballería á los aprehensores como cogida en despoblado: se declaró asi bien comprendida á la procesada en la Real gracia de Indulto, condenándola en las costas, y apercibiéndola para en caso de reincidencia.

Por auto de 30 del propio mes el mismo Señor Intendente Subdelegado de Rentas, prívio el referido acuerdo, declaró el comiso de porcion de géneros de algodón prohibidos á comercio y las caballerías en que se conducian, aprehendidos á Gregorio Paniagua, Mariano Romero y Valentin Montreal, vecinos y naturales de Alcázar de S. Juan, mandando se proceda á la venta de unos y otras, distribuyéndose el importe de los géneros entre los interesados legítimos, conforme á ordenes é instrucciones, y aplicando á los aprehensores el valor de las caballerías como cogidas en despoblado: se condena á los procesados en la multa del 35 por 100 del valor de aquellos, y en todas las costas, apercibiéndoles para en caso de reincidencia.

Y últimamente, por providencia de este dia se ha servido su Señoría señalar para la venta de los citados géneros el Jueves 7 del corriente, á cuyo fin estará abierto el almacen de comisos desde las once de la mañana de dicho dia en adelante, donde se pondrán de manifiesto al público. Valladolid 4 de Noviembre de 1839. = Genaro Herrero Blanco.

En 20 de Octubre de este año se instaló solemnemente la Academia forense teórico-práctica del Ilustre Colegio de Abogados de esta Ciudad, y en el dia 1.º del corriente ha verificado su apertura.

Los que quieran inscribirse en clase de alumnos deberán, conforme lo establecido en el art. 23, capítulo 7.º de los Estatutos de la misma, dirigirse á ella por conducto del Secretario Lic. Don José de Casas, que vive Corredera de San Pablo núm. 3, desde las nueve á las once de la mañana, con una exposicion solicitando que se les admita, acompañando á ella certificacion del Tesorero de la Asociacion de socorros mútuos del Colegio de Abogados, intervenida por el Contador, de haber satisfecho la retribucion anual de ochenta reales que están aplicados á los fondos de ésta, según el Reglamento aprobado de Real orden, exhibiendo ademas los que fuesen Bachilleres el correspondiente título ó testimonio, con cuyos requisitos serán admitidos y matriculados.

Las horas de la Academia, según lo acordado por esta, á propuesta del Señor Presidente, son de nueve á once los Miércoles y de diez á doce los Domingos.

Según acuerdo de la misma estará abierta la matrícula hasta el dia 14 del mes de Diciembre. = Por acuerdo de la Academia, el Secretario, Lic. Don José de Casas Lezcano.



# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 5 de Noviembre de 1839.

### ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

### ANUNCIO NUM. 522.

El remate de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrado en el día de ayer en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia obtuvo el resultado siguiente:

Una huerta y una viña que en término de la villa de Peñafiel pertenecieron al Convento de Dominicos de la misma, de cabida la 1.<sup>a</sup> de una obrada y 423 estadales, y la 2.<sup>a</sup> de 4,056 cepas, tasadas en 21,666 rs., y capitalizadas en 28,800, fueron rematadas por los mismos 28.800 rs., precio de capitalizacion.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la instruccion de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1836. Valladolid 25 de Octubre de 1839. = P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

### ANUNCIO NUM. 523.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 23 y 26 del corriente, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrados en las Salas Consistoriales de esta Ciudad en los días 22 y 24 del mismo ante el Señor Juez de primera instancia de ella, á saber:

Una huerta y una viña, de cabida la primera de una obrada y 423 estadales, y la segunda de 4,056 cepas que en término de Peñafiel pertenecieron al convento de Dominicos de la misma, tasada en 21,666 rs., y capitalizadas en 28,800, se remataron en el precio de capitalizacion.

Y una heredad de tierras, dos huertas y una viña, compuesta de 26 pedazos que hacen en junto 70 fanegas y 147 estadales en término de la villa de Melgar de arriba, y pertenecieron al convento de Monjas Benedictinas de San Pedro de las Dueñas, tasadas en 16,507 rs.; capitalizadas en 14,820, y rematadas en los mismos 16,507 rs. de su tasacion.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la Instruccion de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1836. Valladolid 28 de Octubre de 1839. = P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

### ANUNCIO NUM. 524.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 29 del actual se ha servido señalar el día 12 de Noviembre próximo venidero y horas que se dirán para la celebracion de nuevos remates de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, los cuales se han de celebrar en las Salas Consistoriales

de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico.

Fincas cuyos remates se anuncian.

De once á once y media de su mañana.

Una casa que en el casco de esta Ciudad y sitio titulado Corral de Falaguer, núm. 2, perteneció al suprimido convento de la Trinidad Calzada de la misma; se halla algo ruinosa, y consta de habitaciones altas y bajas, y de una superficie de 336 pies, la cual le ensancha en el segundo y tercer piso con otros 336: vale en renta anual 350 rs. vn. anuales; y en venta, segun la tasacion pericial 2,800 rs., y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 7,425.

Está gravada en union de otra casa de igual procedencia señalada con el núm. 9, de dicha calle ó sitio, con un censo perpetuo de 31 rs. de capital y 14 mrs. de réditos anuales á favor del Curato de Santa Maria Magdalena de esta Ciudad, y con otro á favor del mismo Curato de 147 rs. de réditos anuales que gravitan sobre dichas dos casas y las demas que el mismo convento poseia en la calle de la Pasion; respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

De once y media á doce id.

Una cuadra que en el casco de esta Ciudad perteneció al suprimido convento de la Trinidad Calzada, situada en el corral titulado de Ricore, con 293 pies cuadrados superficiales: vale en renta 170 rs. anuales, y en venta, segun la tasacion pericial 4,355 rs., y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 3,825. No resulta gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Y de doce á doce y media id.

Una casa que en el casco de esta Ciudad perteneció al mismo convento, sita en el propio corral titulado de Falaguer, señalada con el núm. 9: consta de dos altos, con pozo, sin ventanas ni puertas, y de una superficie de 520 pies cuadrados: vale en renta 165 rs. anuales; y en venta, segun la tasacion pericial 1,560; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 3,712 rs. 28 mrs. Esta casa, en union de la anterior núm. 2., y de las demas casas que este convento poseia en la calle de la Pasion, está gravada con los capitales de los dos censos de que se ha hecho mérito; y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en su adquisicion acudan á



hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas que se citan. Valladolid 30 de Octubre de 1839. = P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

### ANUNCIO NUM. 525.

Los remates de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrados en las Salas Consistoriales de esta Ciudad en el día de ayer ante el Señor Juez de primera instancia obtuvieron el resultado siguiente.

Una heredad de tierras que en término de la villa de Ataquines perteneció al suprimido convento de Monjas de Santi Espíritus de la villa de Olmedo, tasada en 20,083 rs., y capitalizada en 35,550 rs., compuesta de 100 pedazos, de cabida en junto de 118 obradas, fue rematada en la cantidad de 42,000 rs.

Otra heredad de tierras compuesta de 20 pedazos, de cabida en junto de 26 obradas y 489 estadales, que en término de la villa de Simancas perteneció al convento de Monjas Huelgas de esta Ciudad, tasada en 7,026 rs. y 26 mrs., y capitalizada en 8,100, se remató en 24,001 rs.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 31 de Octubre de 1839. = P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

### ANUNCIO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el segundo remate en arrendamiento, señalado para el día 27 de Octubre ultimo, de diferentes tierras que en término de Simancas pertenecieron al Convento de San Pablo de esta Ciudad, se señala para su remate en aparcería el día 10 del corriente de once á doce de su mañana en las oficinas del ramo.

Por igual motivo no tuvo efecto el primer remate en arrendamiento señalado para el mismo día de varias tierras que en término de Renedo pertenecieron al Convento de Monjas Huelgas de esta Ciudad, valuada su renta anual en 36 fanegas de pan mediado, y se ha señalado segundo y último para el referido día 10 del corriente de once á doce de su mañana en igual sitio; advirtiendo que se admitirán las proposiciones que se hagan con baja de la cuarta parte de su tasación.

Los que quieran interesarse en dichos arriendos acudan en el día ante dicho á la hora y sitio señalado donde se les oirán sus proposiciones. Valladolid 2 de Noviembre de 1839. = P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

### VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le está concedida en el artículo 30 de la Real instrucción de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 12 de Noviembre próximo venidero de once á doce de su mañana para el remate del

capital de un foro perpetuo impuesto sobre las tierras, prados, pastos y diezmos de los frutos de estos que en el pueblo de Bercero pertenecian al suprimido Monasterio de Bernardos de la Espina, y disfrutaban los vecinos de aquel pueblo, pagando por el anualmente 52 fanegas de trigo, otras tantas de cebada y 14 gallinas, importante de 150,267 reales y 11 mrs., precio en que se halla hecha postura.

Lo que se anuncia al público y que dicho remate tendrá efecto el día y hora designados en las Casas Consistoriales de esta Capital, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instrucción y aclaraciones posteriores. Valladolid 30 de Octubre de 1839. = Anaeto Torón.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad concedida en el art. 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 20 de Noviembre próximo venidero de once á doce de su mañana para el remate de una casa compuesta de habitaciones del terreno, pajar, cuadra y cubierto para ovejas, comprendido todo en 15,589 pies cuadrados superficiales, que en el casco de la villa de Monasterio de Vega de la Serrana perteneció al Monasterio de Benedictinas de la misma. No resulta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público y que dicho remate tendrá efecto el día y hora designado en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada instrucción y aclaraciones posteriores. Valladolid 30 de Octubre de 1839. = Anaeto Torón.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 20 de Noviembre próximo venidero de doce á una de su tarde para el remate de una casa que en el casco de la villa de Bustillo de Chaves perteneció al suprimido convento de San Pablo de esta Ciudad, compuesta de panera en un solo piso, comprendido todo en la superficie de 1,173 pies cuadrados, tasada en 3,200 rs. No consta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público y que dicho remate tendrá efecto el día y hora citados en las Casas Consistoriales de esta Capital, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instrucción y aclaraciones posteriores. Valladolid 30 de Octubre de 1839. = Anaeto Torón.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 20 de Noviembre de una á dos de su tarde para el remate de una casa que en el casco de la villa de Becilla perteneció al suprimido convento de



S. Pablo de etta Ciudad, la cual consta de un alto, con paneras, cuadra, corral y pajar, comprendido todo en una superficie de 12,859 pies cuadrados, de los cuales 5,659 corresponden al edificio y los 7,200 restantes al corral, tasada en 12,400 rs. Se halla gravada con un foro de 2 celemines de trigo á favor del Señor Marqués de Astorga, y su arrendamiento vence en 1840.

Lo que se anuncia al público y que dicho remate tendrá efecto en el día y hora designados en las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sugencion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 30 de Octubre de 1839. = Anaclero Toron.

Número 364

DEL BOLETIN OFICIAL

DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO FAVOR LO HAN SIDO.

Rs. vn.

Provincia de Badajoz.

D. Fermin Garcia Fortuna remató la primera de las 4 partes en que se dividió la suerte de tierras llamada Cinchos, término de Madrigalejo, del monasterio de Guadalupe, en. . . . . 7.760

Provincia de la Coruña.

D. Andres Garrido remató una casa en la Coruña, calle de San Andres, n. 27, del convento de Santo Domingo de ella, en. . . . . 34.500

D. Francisco Ortega, para D. José Maria Tato, remató la cuadra del madero, cubierta de teja vana, del monasterio de San Martín de Santiago, en. . . . . 22.545

D. Francisco Ferrer y Alba remató el lugar acasurado llamado de Borreyro, en la parroquia de S. Pedro, del convento de San Agustín de la Coruña, en. . . . . 62.100

D. Francisco Ortega, para D. José Maria Tato, remató una era, de 7.688 pies superficiales, con inclusion del hórreo sito en ella, de dicho monasterio, en. . . . . 25.344

D. Francisco Ferrer y Alba remató el lugar acasurado nombrado de Granada, sito en la parroquia de San Pedro de Visura, del convento de San Agustín de la Coruña, en. . . . . 72.300

El mismo remató el lugar nombrado Rio de Barreyra, sito en la parroquia de San Pedro, del convento de S. Agustín de la Coruña, en. . . . . 68.300

D. Benigno Fernandez Lovera, para Don Pedro Romero, remató la Huerta Grande, contigua al convento de S. Francisco de Santiago, á quien perteneció, en. . . . . 56.000

D. Francisco Ortega, para Don José

María Tato, remató una pieza de madero, del monasterio de San Martín de Santiago, en. . . . . 20.544

Provincia de Córdoba.

D. Rafael Chaparro y Llorente, para D. Francisco Lopez Ilardui, remató una casa, n. 9, calle de Sto. Antones, que fué de las monjas de Santa Clara de la misma ciudad, en. . . . . 15.000

Provincia de Granada.

D. Carlos Sanchez remató una casa en Granada, placeta del Agua, n 3, manz. 419, de las monjas de Santi Espíritus, en. . . . . 40.000

D. Ildefonso Higuera remató otra id. en id., calle de la Alhondiga, n. 4, manzana 531, de las monjas de la Concepcion, en. . . . . 24.200

El mismo remató otra id., en id., en igual calle, n. 5, manz. 531, de dichas monjas, en. . . . . 15.000

D. Vicente Vilchez remató una haza, de 34 marjales y 8 estadales de tierra-riego de primera, pago de la Piedra, término de Purchil, de los Carmelitas Calzados, en. . . . . 40.000

D. Francisco Rodriguez Fuerte remató una casa en ella, calle de la Imprenta Vieja, n. 15, manz. 365, de las monjas de Santa Isabel, en. . . . . 10.000

D. Bartolomé Gomez remató una haza, de 9 marjales, término de Churrana, pago Dadavenares, de los Dominicos de ella, en. . . . . 7.800

D. Juan de Dios Morcillo remató otra id., de 13 cuartales, término de Maracesta del convento de la Victoria, en. . . . . 11.150

El mismo remató otra id., de tierra de riego, llamada Terrona, término de id., de dicho convento, en. . . . . 11.050

D. Ildefonso Higuera remató una casa en ella, calle de la Alhondiga, n. 7, manzana 531, de las monjas de la Concepcion, en. . . . . 16.000

El mismo remató otra id., en id., placeta del Lino, n. 8, manz. 531, de las monjas de dicho nombre, en. . . . . 17.000

Provincia de Jaen.

D. Antonio Leon remató una haza, de 12 fanegas de tierra, sitio del Villar de los Ballesteros, término de Alcalá la Real, de las monjas Trinitarias de ella, en. . . . . 6.100

D. Antonio Leon remató una id., sitio del Puente del Castillo, término de id., de 9 fanegas y 4 celemines de tierra, de las Trinitarias de ella, en. . . . . 9.650

El mismo remató una haza de tierra calma, de 2 fanegas y 1 celemin, sitio de la Mata, término de Alcalá la Real, de dichas monjas, en. . . . . 3.250

D. Francisco de la Rosa remató una pieza de tierra calma, sita en la Cañada, término de Martos, de 3 fanegas



- y 7 celemines, de las monjas de Santa Clara, en. . . . . 6.622
- D. Francisco Molina remató un olivar en Rioliche, término de los Villares, de 3 fanegas, con 202 matas, de las monjas de Sta. Ursula, en. . . . . 16.550
- El mismo remató una haza, sitio del Cerro del Viento, término de la villa de los Villares, de 9 fanegas, 7 de labor, y el resto inútiles, de las monjas Descalzas de Jaen, en. . . . . 1.400
- D. Manuel Ortiz remató un pedazo de tierra, sitio de la huerta de San Juan, término de Jaen, de 3 celemines, con 1 oliva y 1 alberca, de las monjas Bernardas de dicha ciudad, en. . . . . 3.100
- D. Francisco Pimentel remató una pieza de olivar, sitio del Manchego, término de Martos, de las monjas Claras de ella, en. . . . . 1.085
- D. Amador Rodriguez remató un olivar, sitio de la Cruz de Juana, término de id., de dichas monjas, en. . . . . 886
- D. Juan Sanchez, para D. Manuel Rodriguez, remató una haza, sitio de las Llanas de San Buenaventura, término de Baeza, del convento de la Victoria de id., en. . . . . 968
- D. Joaquin la Moneda remató una id., sitio del Pelotar, término de id., con 3 fanegas y 3 cuartillos de primera calidad, de la Congregacion de S. Felipe Neri, en. . . . . 1.630
- El mismo remató una id., sitio del Pelotar, término de id., de 3 fanegas y 7 celemines de tercera calidad, de dicha Congregacion, en. . . . . 950

#### Provincia de Málaga.

- D. Manuel Larrios remató una casa en Málaga, calle de Mosquera, número 34, manzana 53, de las monjas de Santa Clara de id., en. . . . . 62.000
- El mismo remató una id., en id. calle Nueva, n. 10, manz. 17, de las monjas del Angel, en. . . . . 202.000
- D. Antonio Bresea remató una id. en id., calle de Granada, n. 27, manzana 60, de dichas monjas, en. . . . . 160.000
- D. Manuel Larrios remató una id., en id., calle de Beatas, n. 2, manzana 64, de las monjas de Santa Clara de ella, en. . . . . 102.000
- D. Manuel Caparrós remató una id., en id., calle Ancha de la Merced, n. 27, manzana 105, de las monjas de San Bernardo de la misma, en. . . . . 80.000
- D. Juan Ramon Ricard remató una id. en id., calle de S. Bernardo el Viejo, n. 6, manz. 37 del convento de monjas de la Paz de la misma, en. . . . . 102.000

#### Provincia de Sevilla.

- D. Francisco Villa remató una huerta llamada el Rocon, término de Freg-

- nal, de las monjas de Sta. Clara de la misma, en. . . . . 14.400
- El mismo remató una huerta y olivares, sitio de Rocon llamado el Coro, de dichas monjas, en. . . . . 8.100
- D. Manuel Ruiz Gutierrez remató una suerte de olivar llamado el Garrotar de Amaro, termino de Utrera, de los Mínimos de ella, en. . . . . 34.150
- El mismo remató un cuarto de bodega, calle del Castillo, de la villa de Higuera la Real, de los Agustinos de Jerez de los Caballeros, en. . . . . 6.300
- D. Manuel Ochoa remató un monte de encinas en la Ribera de Huelva, término de Aracena, de las monjas de Sta. Catalina Martir de la misma, en. . . . . 200.000
- D. José Castaños remató una huerta con frutales, giro de agua, y casamonte, de los Carmelitas Calzados de Aracena, en. . . . . 60.100
- D. Manuel Ruiz Gutierrez, para D. Braulio Vela Bayo, remató una suerte de olivar, de 7 aranzadas y 28 pies, término de Utrera, pago de la Juncosa, de los Mínimos de la misma, en. . . . . 22.700
- D. Julian Romero remató una huerta con frutales, giro de aguas, y casa-monte de la portada grande, plaza de Aracena, de los Carmelitas Calzados de id. en. . . . . 12.000
- D. Fernando Bermudes, para Doña Maria Dolores Sanchez, remató una casa en Osuna, calle de Sevilla, n. 130, del convento de S. Juan de Dios de ella, en. . . . . 44.580
- D. Rafael de La Madrid, para Doña Maria de los Dolores Gamero, remató una casa en Osuna, calle de la Carrera, n. 34, de los Dominicos de ella, en. . . . . 9.000
- D. Julian Romero, para D. Antonio Romero, remató una huerta con frutales, giro de aguas y caserío, sitio de la Fuente del Concejo, junto á Aracena, de dicho convento, en. . . . . 16.600
- D. José Castaño, para D. Antonio Romero, remató otra id., con giro de aguas, frutales y caserío, cercada de pared, en el mismo sitio y ejido, en igual término, del mencionado convento, en. . . . . 17.000
- D. Manuel Ochoa remató 2½ aranzadas de tierra, pago de la Rodeta de Arahal, de los Mínimos de ella, en. . . . . 2.550
- El mismo remató 5 aranzadas de olivar, pago de Majalabrigue ó la Sovera, término de Arahal, de dicho convento, en. . . . . 4.150
- D. Manuel Ruiz Gutierrez remató una suerte de olivar, de 7 aranzadas, término de Utrera, pago de la Granja, llamado del Boticario, del referido convento, en. . . . . 48.600
- D. Antonio María Redondo remató una suerte de olivar llamada la Concintra, término de Guses, del convento del Angel de ella, en. . . . . 100.100

(Se continuará)